



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 347-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA  
DEL MECIP 2015 EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Asunción, 06 de JULIO de 2020.-

**VISTO:** El Memorándum GT/N° 59 de fecha 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Gabinete Técnico, remitido a la Dirección General del Gabinete de la Ministra, en el cual hace referencia al Informe Técnico de la Consultora BDO, donde se informa la situación actual de implementación del MECIP 2015 en este Ministerio; y

**CONSIDERANDO:** El Decreto N° 962/08, Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno “Apruébese y Adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) definido en el Anexo que forma parte de mencionado Decreto”.

Que, la Resolución CGR N° 425/08, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de Control Interno, y que a partir del mes de Abril del año 2009, la Contraloría General de la República, evalúa la adopción del MECIP por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de control interno; y que la Resolución 377/16 de la Contraloría General de la República (CGR) adopta las Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

La Resolución N° 314/19, “Por la cual se ratifica el compromiso de la Máxima Autoridad de este Ministerio y de su Equipo Directivo de seguir apoyando de manera directa y constante, la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, en las dependencias del Ministerio de Industria y Comercio”.

El Dictamen Jurídico N° 235 de fecha 26 de junio de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, no opone reparos legales a fin de proseguir con los trámites administrativos pertinentes para la promulgación de la Resolución

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y en tal carácter le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto N° 2.348/1999 “Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se Deroga el Decreto N° 902/73”.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**RESUELVE:**

*[Handwritten signature]*



**Figueroa Miguel Angel Salcedo**  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 347.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA  
DEL MECIP 2015 EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

-2-

- Artículo 1º.** Establecer de carácter obligatorio la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP 2015) en el Ministerio de Industria y Comercio, asimismo, los procesos o procedimientos, que sean necesarios para su cumplimiento.
- Artículo 2º.** Sancionar, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1.626/2000 a los funcionarios permanentes y contratados de este Ministerio, en caso de incumplimiento de los procesos o procedimientos implementados para el cumplimiento del MECIP 2015.
- Artículo 3º.** Publicar en el portal web institucional ([www.mic.gov.py](http://www.mic.gov.py)) la presente Resolución
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. Miguel Angel Salcedo  
Secretario General

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS  
Ministra